

Tacuarembó, 15 de junio de 2018.

Res. 26/2018.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO: el Expediente Interno N° 45/18 caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. N° 3103/17, solicitando la anuencia para la adquisición por parte de la Intendencia a la Cooperativa Agraria Limitada de Villa Ansina, por título de Dación en Pago y modo tradición del inmueble sito en esa Villa*”;-----

RESULTANDO I; que por Oficio N° 27586/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, el Directorio de INAU solicita al Ejecutivo Departamental la cesión en carácter de comodato por 30 años, del Padrón N° 535 de su propiedad, para el Instituto INAU;-----

RESULTANDO II; que dicho Padrón, ubicado en el Municipio “Villa Ansina”, será utilizado para la construcción de un nuevo edificio donde funcionará el CAIF Villa Ansina, el cual atiende a 118 niños y niñas, incluido un grupo de bebés de 18 a 24 meses;-----

CONSIDERANDO I; que por Oficio N° 123/18, de fecha 26 de abril de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para adquirir el bien por parte de la Intendencia a la “*Cooperativa Agraria Limitada*”, de Villa Ansina, por título Dación en Pago y modo tradición, del inmueble sito en dicha Villa, Padrón N° 535, con un área de 2.338 m², por la suma de Unidades Indexadas doscientos setenta y dos mil doscientos veinticinco con ochocientos cuarenta y uno (272.225,841 U.I.), según tasación de Dirección Nacional de Catastro (fs. 23);-----

CONSIDERANDO II; que la Dación en pago se llevaría a cabo en virtud de la actual deuda que dicha Cooperativa mantiene con la Intendencia por el tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana sobre los Padrones de su propiedad Nros. 166, 182, 368, 86 y el propio 535, la cual asciende a la suma de pesos uruguayos un millón setenta y cuatro mil noventa y cinco (\$u 1:.074.095,00), existiendo sumas casi idénticas de deuda y de tasación catastral, la que al momento de escriturar se deberá regularizar;-----

CONSIDERANDO III; que la presente solicitud se enmarca por la Petición a la Intendencia, del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay del comodato del inmueble en cuestión, para ser destinado a la construcción de un nuevo edificio donde funcione el CAIF de Villa Ansina (Expediente Administrativo N° 2383/2017);-----

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por los Artículos 273 y 275 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por los Artículos 35° Nral. 10, y 14°, y 36° Nrales. 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

RESUELVE:

1ro.- Concédase al Ejecutivo Departamental, previo pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia para adquirir por título *dación en pago y modo tradición*, el inmueble Padrón 535 sito en la Localidad catastral de Villa Ansina con el cual la “Cooperativa Agraria Limitada” pagará el total de los adeudos de Contribución Inmobiliaria Urbana por los padrones urbanos Nros. 166, 182, 368, 86 y 535, de la citada Villa.

2do.- Autorizar al Ejecutivo, una vez adquirido el Padrón 535 de referencia en el anterior numeral, a celebrar un comodato por treinta (30) años con INAU destinándolo a la construcción de un local para el centro CAIF que ya funciona en dicha Villa.

3ro.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. Daniel ESTEVES
Presidente

DGS/els